

De 150.001 a 200.000 pesetas	3 puntos
De 200.001 a 275.000 pesetas	2 puntos
De 275.001 a 375.000 pesetas	1 punto
Mayor de 375.001 pesetas	0 puntos.

2.—SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (Máximo 3 puntos)

—Por disminuido físico, psíquico o sensorial, algún miembro de la unidad familiar: 1 punto.

—Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados: 1 punto.

—Otros casos excepcionales: 1 punto.

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

4537 **ORDEN de 10 de abril de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la MATRICULA para el Curso Escolar 90/91 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.**

Por Real Decreto 2.415/1983 de 20 de julio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Guarderías Infantiles. Asimismo mediante Decreto número 88/1986, de 30 de diciembre se adscribieron a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo las competencias citadas anteriormente que estaban asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

El objeto de la presente Orden es regular la MATRICULA en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 90/91, en materia de: traslados, renovación de plazas y solicitudes de nuevo ingreso.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO :

Artículo primero.—Convocatoria

- Se convocan plazas para niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. La edad mínima para el ingreso será de tres meses.
- Las Escuelas Infantiles son las relacionadas en el Anexo I. Con carácter provisional la Escuela Infantil «El Limonar» de Molina de Segura estará ubicada en la Escuela Infantil «La Inmaculada» dependiente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo segundo.—Ratio

- Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños, se establece con carácter general la siguiente ratio (relación niños/educador):

AULAS CON UN EDUCADOR

3-12 meses	6 niños/aula/educador
1-2 años	10 niños/aula/educador
2-3 años	15 niños/aula/educador
3-4 años	20 niños/aula/educador

AULAS CON DOS EDUCADORES

3-12 meses	10-12 niños/aula/2 educadores
1- 2 años	18 niños/aula/2 educadores
2- 3 años	22-24 niños/aula/2 educadores

b) En las Escuelas Infantiles que tengan niños de integración, se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª—En aulas de 3-12 meses (bebés) no habrá integración.

2.ª—Un niño de integración por aula.

3.ª—Cada niño de integración ocupa dos plazas, la suya y una más.

4.ª—Estas plazas de integración no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. La cobertura de estas plazas se realizará a propuesta de los Organismos correspondientes (M.E.C., Asociaciones Educación Especial, ISSORM), y será resuelta en última instancia por la Dirección General de Educación y Universidad.

5.ª—El Organismo proponente será el responsable del seguimiento y atención del niño durante su estancia en la Escuela Infantil, de acuerdo con el equipo docente del Centro.

Artículo tercero.—Traslados

- Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 89/90 que necesiten trasladarse, por motivos razonados, de Escuela Infantil para el próximo Curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- El plazo de presentación de solicitudes de traslado será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Escuela Infantil donde se encuentra matriculado en la actualidad.
- La Escuela Infantil remitirá la solicitud a la Dirección General de Educación y Universidad que estudiará y resolverá el traslado.
- Una vez concedido el traslado, la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza y beca, en su caso, en la Escuela Infantil concedida.
- Para la concesión de traslados será de aplicación el apartado d) del artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Renovación de plazas

- a) Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 89/90, y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 90/91, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la propia Escuela Infantil.
- c) Transcurrido el plazo, la Dirección de la Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad lista nominal por grupos de edad de los niños que renuevan plaza.
- d) No podrán renovar plaza los que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier Curso, de conformidad con el Decreto 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6- 8-87) sobre tarifa de precios.

Artículo quinto.—Solicitudes de nuevo ingreso

- a) Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 90/91, deberán presentar instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo sexto, se entregarán en la propia Escuela Infantil. Para ser aceptada por la Dirección del Centro la solicitud, deberá estar cumplimentada debidamente.
- c) El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo sexto.—Documentación de nuevo ingreso

- a) Las solicitudes de nuevo ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1.—Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.
 - 2.—Fotocopia completa del Libro de Familia.
 - 3.—Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales.
 - 4.—Fotocopia de todas las hojas de la última declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1989.
- b) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalente, no será tenido en cuenta.

Artículo séptimo.—Comisión de admisión y becas

- a) Esta Comisión se formará en cada Escuela Infantil y estará integrada por:
 - El Director de la Escuela Infantil.
 - Un representante de la Asociación de Padres.
 - Un representante de la Corporación Municipal.
 - Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.
- b) En aquellas Escuelas Infantiles donde esté acreditado el funcionamiento del Consejo Escolar, éste asumirá las funciones previstas para la Comisión de Admisión y Becas.
- c) Las funciones de esta Comisión serán las de ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), y con lo establecido en la presente Orden.
- d) En aquellos casos excepcionales en que la estricta aplicación del baremo de admisión pudiera producir situaciones de manifiesta desigualdad, la Comisión de Admisión y Becas propondrá a la Dirección General de Educación y Universidad su solución debidamente motivada. Se acompañarán actas de todas las reuniones de la Comisión de Admisión y Becas.
- e) La Comisión confeccionará dos listas: una con los niños admitidos para el inicio del Curso, y otra con las restantes solicitudes que quedarán debidamente baremadas en «LISTA DE ESPERA» por grupos de edad. Las listas de espera tendrán vigencia hasta las vacaciones de Navidad. Las bajas que se produzcan entre el mes de enero y las vacaciones de Semana Santa, se cubrirán previa presentación de la documentación en la Escuela Infantil y baremación del Consejo Escolar. Después de las vacaciones de Semana Santa y hasta el final del curso escolar, cualquier baja que se produzca, no se cubrirá, con carácter general.

Artículo octavo.—Procedimiento

- a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, y en los siete días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela Infantil publicará la lista provisional de admitidos de conformidad a lo dispuesto en la presente Orden.
- b) Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Director General de Educación y Universidad.
- c) Estas reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Educación y Universidad, en el plazo de diez días, elevando a definitiva la lista provisional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a las plazas que se ofertan en las Escuelas Infantiles, se establece que el niño que no asista al Centro durante dos meses, sin justificación, causará baja. Esta plaza se cubrirá según lo explicitado en el artículo séptimo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 10 de abril de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

1.—SAN COSME Y SAN DAMIAN, C/. Menéndez Pelayo, 52 - 30550 ABARAN. Teléfono 770343.

2.—VIRGEN DE LOS DOLORES, C/. Muñoz Calero, 17 - 30880 AGUILAS. Teléfono 410959.

3.—GARABATOS, Gran Vía M. López Carreño, s/n. - 30180 BULLAS. Teléfono 652461.

4.—LA GAVIOTA, Polígono Ensanche, Parcela 19 - 30290 CARTAGENA. Teléfono 509090.

5.—LOS DOLORES, C/. Otón, s/n. - 30290 CARTAGENA. Teléfono 536727.

6.—VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, Gran Vía, s/n. 30430 CEHEGIN. Teléfono 740292.

7.—ELIOSOL, C/. Avellaneda, s/n., Barrio de San Cristóbal - 30800 LORCA. Teléfono 466612.

8.—EL LIMONAR (ubicación provisional) Esc. Inf. «La Inmaculada», Barrio San Miguel, C/. Cartagena, 76 - 30500 MOLINA. Teléfono 640812.

9.—NIÑO JESUS, C/. Postigos, 48 - 30170 MULA. Teléfono 660609.

10.—SAN BASILIO, C/. Rey Pedro I, s/n. - 30009 MURCIA. Teléfono 295416.

11.—VISTALEGRE, C/. Alonso Espejo, s/n. - 30008 MURCIA. Teléfono 235038.

12.—LOS ROSALES, Plaza. de Las Viñas, s/n. - 30120 EL PALMAR. Teléfono 840142.

13.—GUADALUPE, Urbanización Agridulce II - 30107 GUADALUPE (Murcia). Teléfono 834740.

14.—TORREAGÜERA, C/. Mayor, s/n., Barrio de San Blas - 30579 TORREAGÜERA (Murcia). Teléfono 822555.

ANEXO II

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISION

I.—Ingresos mensuales de la unidad familiar

0 pesetas a 50.010 pesetas	8 puntos
50.011 pesetas a 75.000 pesetas	6 puntos
75.001 pesetas a 100.000 pesetas	4 puntos
100.001 pesetas a 125.000 pesetas	2 puntos
Ingresos superiores o iguales a 125.001 pesetas	1 punto

II.—Situación laboral de padres o tutores

- 1.—Trabajo de ambos cónyuges o tutores: 10 puntos.
- 2.—Madre soltera, divorciados, viudos y separados: en paro y con trabajo: 10 puntos.
- 3.—Un cónyuge con trabajo y el otro en paro: 5 puntos.
- 4.—Ambos cónyuges o tutores en paro: 2 puntos.

III.—Composición de la unidad familiar

Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados: 3 puntos.

- 2.—Familias con tres hijos o más a cargo de los padres o tutores: 2 puntos.
- 3.—Familias con algún hijo deficiente (físico, psíquico o sensorial): 1 punto.

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

IV.—Hermano matriculado en la Escuela Infantil

- 1.—Hermano/s del solicitante que tengan plaza renovada para el próximo Curso Escolar 90/91: 2 puntos.

NOTA.—En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los niños de menor edad.

—En las pedanías del municipio de Murcia, a igualdad de edad, se dará prioridad a aquellos cuya residencia sea más próxima al Centro.